



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MEMORÁNDUM N° 02711-2024-MDM-OGA-TRV.

A : LIC. ADM. KELLY ROCIO TORRES ROMERO
Jefe de la Oficina de Abastecimiento

ASUNTO : SOBRE PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE BUENA PRO

REFERENCIA : INFORME N° 2565-2024-MDM/OGA/OA-KRTR-J

FECHA : Camisea, 22 de mayo de 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
RECIBIDO

FECHA: 22 MAYO 2024 12:40
REG. N°: 15805
FOLIO: 238 FIRMA: [Signature]

Mediante el presente me dirijo a Usted para saludarle cordialmente y a su vez, en correspondencia al documento de la referencia, emitido por su dependencia, mediante el cual **comunica la pérdida automática de buena pro** por incumplimiento en la presentación de documentos para la formalización del contrato por parte del postor adjudicado FIGUEROA PATIÑO BEDER, con RUC N° 10249512091, en el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 034-2024-MDM/OEC-1, el cual tiene por objeto la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VARILLA DE ACERO CORRUGADO PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 376 DE LA CC.NN. DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI – LA CONVENCIÓN – CUSCO", correspondiente al ITEM 2: BARRA PARA CONSTRUCCION DE 1/2 in GRADO 60.

Al respecto, corresponde a la Oficina de Abastecimiento, Órgano Encargado de Contrataciones, actuar de conformidad con el artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, de contar en el procedimiento de selección con infracciones señaladas en el artículo 50 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, sírvase a realizar las acciones que correspondan a efectos de comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Sin más que tratar, aprovecho la oportunidad para expresarle mis consideraciones y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
Y SERVICIOS AUXILIARES
PROVEIDO

PASE A: Contratación

PARA: su Abastecimiento y mantenimiento

FECHA: 22/05/24 FIRMA: [Signature]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

TEODOR R. MACHE VELASQUE
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
4344000

Cc. Archivo/TRV.

238
www.munimegantoni.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

INFORME N° 2565-2024-MDM/OGA/OA-KRTR-J.

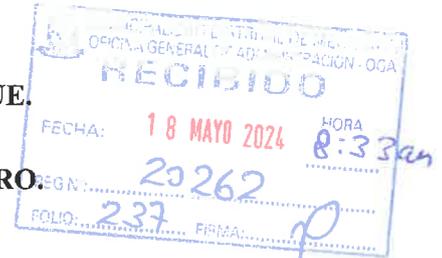
A : LIC. ADM. TEODOR RIMACHE VELASQUE,
Jefe de la Oficina General de Administración

DE : LIC. ADM. KELY ROCIO TORRES ROMERO,
Jefe de la Oficina de Abastecimiento.

ASUNTO : SE COMUNICA PERDIDA DE BUENA PRO POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

REFERENCIA : a) Subasta Inversa Electrónica N° 034-2024-MDM/OEC-1

FECHA : Camisea, 18 de mayo del 2024



22/05/2024

Es grato dirigirme a usted y a la vez poner en conocimiento que, el postor **FIGUEROA PATIÑO BEDER.**, con RUC 10249512091, quien ocupa el **SEGUNTO LUGAR** según orden de prelación del reporte de resultado de lances **PARA EL ITEM 02: BARRA PARA CONSTRUCCION DE ½ IN GRADO 60** por el importe de S/ 60,000.00 (SESENTA MIL CON 00/100 SOLES), del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 34-2024-MDM/OEC-1**, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: (0394) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 376 DE LA CC.NN. DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**, no ha cumplido con presentar la documentación requerida en las respectivas bases integradas del procedimiento de selección para el perfeccionamiento del contrato.

Al respecto, es importante informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Con fecha 03 de mayo del 2024, fue el registro del consentimiento del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 034-2024-MDM/OEC-1 **PARA EL ITEM 02: BARRA PARA CONSTRUCCION DE ½ IN GRADO 60**, a favor del postor **FIGUEROA PATIÑO BEDER.**, con RUC 10249512091. Teniendo el adjudicatario como fecha máxima para la presentación de documentos para la firma de contrato el 15/05/2024.

II. BASE LEGAL:

- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

III. ANÁLISIS



237
www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Sobre el particular, conforme a lo señalado en el numeral 141.1 a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el plazo para la presentación de los documentos para la el perfeccionamiento del contrato respectivo es de ocho (8) días hábiles siguientes del registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE.

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Teniendo en consideración el incumplimiento del adjudicatario de no presentar la documentación requerida para la suscripción de contrato conforme lo establece la normativa, corresponde la aplicación de lo establecido en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento:

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1



En consecuencia, de conformidad a lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento, al no poderse formalizar el contrato derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 034-2024-MDM/OEC-1, por responsabilidad del adjudicatario, se ha producido de manera automática la pérdida de la buena pro otorgada, debiendo de proseguirse con el procedimiento establecido y la comunicación de la infracción correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado.

IV. CONCLUSIÓN:

En virtud al incumplimiento señalado en el presente informe, el postor **FIGUEROA PATIÑO BEDER.**, con RUC 10249512091, quien ocupa el **SEGUNTO LUGAR** según orden de prelación del reporte de resultado de lances **PARA EL ITEM 02: BARRA PARA CONSTRUCCION DE ½ IN GRADO 60** por el importe de S/ 60,000.00 (**SESENTA MIL CON 00/100 SOLES**), del procedimiento de selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 34-2024-MDM/OEC-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BARRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PROYECTO: (0394) MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N 376 DE LA CC.NN. DE NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO, ha perdido automáticamente la buena pro, de conformidad con lo señalado en el numeral 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicándose a su despacho para que determine el inicio al procedimiento detallado en dicho apartado legal.

Conforme a lo señalado en el numeral 49.1. del artículo 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, las actuaciones y actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tienen la misma validez y eficacia que las actuaciones y actos realizados por medios manuales, sustituyéndolos para todos los efectos legales, entendiéndose notificados el mismo día de su publicación, debiendo considerarse debidamente notificado el adjudicatario al formalizarse la pérdida de la buena pro en el SEACE.

Finalmente, corresponde poner en conocimiento al Tribunal de Contrataciones del OSCE la infracción cometida por el adjudicatario, para la determinación de las sanciones correspondientes.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y demás fines que considere pertinente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



[Handwritten Signature]
LIC. ADM. KELY ROCIO TORRES ROMERO
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

C.c.
Archivo
KRTR /jjmr.

235
www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni